

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 112 -2020/SUNAT**

**MODIFICA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020 DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

Lima, 02 de julio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 275-2019/SUNAT del 30 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el cual está conformado por el Anexo B-5 que incluye el POI Anual con programación física y financiera del año 2020 de la Unidad Ejecutora 001273 - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de la Unidad Ejecutora 001340 – Inversión Pública - SUNAT y de la Unidad Ejecutora 001663 – Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT – MSI;

Que a través del Oficio N° 031-2020-EF/41.03 la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la SUNAT la aprobación no prevista de 31 inversiones al PMI 2020-2022 y su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, dispone en su numeral 6 que el POI contiene la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Actividades Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo anual, y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales, en relación a las metas de los objetivos del PEI;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE) se encarga de supervisar los procesos de la formulación, consolidación, aprobación, actualización, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Institucionales y otros que

no competan a otros órganos o unidades orgánicas, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales;

Que mediante el Informe N° 007-2020-SUNAT/1V1000 la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la ONPEE sustenta la modificación del POI 2020 en razón de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y funcional programático respecto de la incorporación de actividades operativas correspondientes a Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR y proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) que forman parte de la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2020-2022 y de inversiones no previstas en la PMI 2020-2022; el incremento del presupuesto del proyecto de inversión con el BID “Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero del Universo de Administrados a Nivel Nacional” con Código Único 2194716; así como la actualización del UBIGEO de la AO AOI00127300022 de 150122 a 150101;

Que, conforme a las coordinaciones efectuadas con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) para la modificación del POI 2020, con fecha 24 de junio de 2020 se realizó la carga masiva con el detalle de los cambios consolidados tanto para la programación física como financiera, así como la actualización del UBIGEO de la AO AOI00127300022 de 150122 a 150101, con lo cual se procede al cierre de la programación financiera de los meses de enero a abril de 2020 y se culmina con el registro y cierre del POI Anual 2020 Modificado versión 1 en el aplicativo CEPLAN V.01;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del ROF de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional 2020 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**